

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 de mayo de 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JUAN MARIO LÓPEZ CHINDOY
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –
CORMACARENA
POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-3333-005-2019-00188- 00

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y 144 de la Ley 1437 de 2011, **INADMÍTASE** la presente acción popular para que dentro del término de tres (3) días, el actor subsane la demanda en lo siguiente:

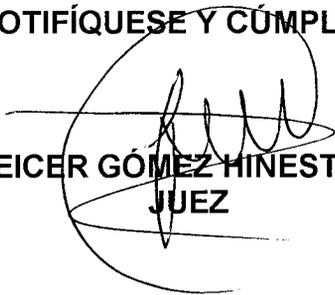
1. Con el fin de examinar el cumplimiento del requisito formal señalado en el inciso final del artículo 144 de la ley 1437 de 2011, deberá aportar prueba de las peticiones que haya formulado a las entidades demandadas con el fin de obtener de ellas la protección de los derechos o intereses colectivos que considera amenazados objeto de la presente demanda,.

Lo anterior porque en la demanda no se sustenta la existencia de un inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos colectivos, situación que permitiría prescindir del requisito aludido.

2. Revisada la demanda, observa el Despacho que una de las pretensiones va dirigida a la Gobernación del Meta, sin embargo, la entidad departamental no fue demandada.

Por tanto, se requiere al actor popular para que aclare si la demanda también va dirigida en contra del Departamento del Meta. En caso afirmativo, aporte prueba de la petición que haya formulado ante la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CG

La anterior providencia emitida el 10 de mayo de 2019 se notificó por ESTADO No. B Del 13 de mayo de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria